

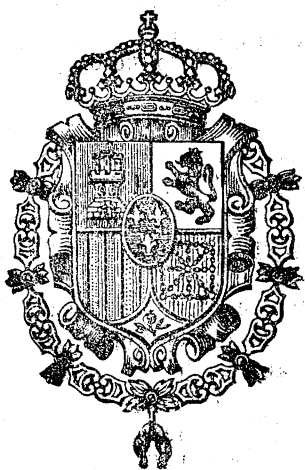
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta, al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.	1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	—	2
Ultramar.....	Por tres meses..	—	3
Extranjero.....	Por tres meses..	—	4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	8.355.789'79
D. Gregorio Revuelto.....	5.000
Una señora.....	5
Entrega del Sr. Marqués de Valdeiglesias, Director de <i>La Epoca</i> , por encargo del Doctor Riedel.....	1.000
El Ayuntamiento y vecinos de Torrejón de Ardoz, partido de Alcalá de Henares.....	1.040
Producto de una función de teatro en el Puente de Vallecas, distrito de Alcalá de Henares.....	1.075'40
La viuda de un Coronel.....	50
<i>El Liberal</i> , según relación nominal adjunta..	959'80
Total.....	8.364.919'99

(Se continuará.)

Relación de lo entregado por *El Liberal* en 24 de Mayo de 1898.

	PESETAS
Juan Capote, de Romanillos de Medinaceli (Soria).....	23'70
Pedro Borrás, de Cete.....	50
Francisco Ferrer, de Cete.....	50
La hija de Emeterio Alonso.....	0'80
Escuela pública de niños de Villaverde.....	10'65
Un individuo del Cuerpo de Carabineros, que disfruta licencia por enfermo.....	2'10
Josefa Lledó, de Yecla, Pau Villa Leonor.....	1
Pedro Caudan y J. B. Barineón.....	150
Un dependiente de una casa de comercio de Cartagena.....	2'50
Bafoela Soto.....	1
Contratista y operarios de albañilería de la obra calle de Olózaga, 4.....	167'25
Agustín Franco.....	2'50
María Rojas.....	5
Clotilde Negueira.....	5
Luisa Real.....	2
Bienvenido Real.....	1
Teresa Real.....	1
Juanito Real.....	1
Tomás González.....	18
Agustín Lacueva.....	16
Antonio Murcia.....	16
Juan González.....	3
Director <i>Gaceta de Medicina y Veterinaria</i>	101
Félix Navarro, de Miraflores de la Sierra.....	5
F. Bigoni, Pernambuco (Brasil).....	15
Ana González.....	2
Mr. Ed. Pancheux, suscriptor de <i>La Lidia</i>	10
O'Neill, París.....	17'55
Rafaela Cota.....	1
Juan Vieo.....	1
Edmundo Gignoux.....	80
Escuela municipal de niños, núm. 57.....	32'05
Carmen Sánchez y Tapia.....	1
Asociación de la enseñanza de la mujer.....	75
Lavadero de Santa Rita.....	7
Corresponsal de Segovia D. Vicente Rubio, por entrega del Jefe de trabajos estadísticos.....	23
Los niños Silverín y Laurita.....	40'40

PESETAS

El niño Enrique Ortí.....	0'30
Escuela municipal de niñas, núm. 64, plaza de Chambery, núm. 7.....	14
Clotilde Negueira.....	5
Total.....	959'80

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Archiduque de Austria Leopoldo Luis Reniero, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante ocho días, cuatro de riguroso y cuatro de alivio, debiendo empezar desde hoy.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Estado. Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, lo siguiente:

«En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Enero último, manifestando que ese benéfico Establecimiento ha acordado destinar la suma de 15.000 pesetas para la apertura de 150 libretas beneficiarias de la Caja de Ahorros, de 100 pesetas cada una, á favor de soldados naturales del término municipal de Madrid que resulten inútiles en la actual campaña de Cuba, y se encuentren también inútiles por consecuencia de la de Filipinas, ó en favor de familias de los que, reuniendo dicha circunstancia de ser naturales del término municipal de Madrid, hayan fallecido;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste por conducto de V. E. á ese Consejo de Administración, el agrado con que ha visto esta nueva demostración de afecto en obsequio á nuestro heroico Ejército, dándole las gracias en su Real nombre.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1898.

CORREA

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la demanda incidental promovida á nombre de D. Juan Martínez Saiz, sobre nulidad de títulos de la Deuda pública, destruidos en la explosión del vapor *Machichaco*, y expedición de duplicados, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. en 13 de Noviembre último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que á consecuencia de la explosión del vapor *Cabo de Machichaco*, ocurrida el 3 de Noviembre de 1893 en el puerto de Santander, se incendió, entre otras, la casa núm. 9 de la calle de Méndez Núñez, de dicha ciudad, quedando destruidos 14 títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100, importantes 29.500 pesetas, con cupón del 1.º de Enero de 1894, pertenecientes á D. Juan Martínez Saiz, según se declara probado en sentencia del Juzgado de primera instancia de Santander, fecha 12 de Mayo de 1894, que dispone además se pusiera la resolución en conocimiento de la Dirección de la Deuda y del Banco de España.

Con el testimonio de esa sentencia, D. Juan Martínez Saiz solicitó de la Dirección general de la Deuda la entrega de los documentos que sustituyesen á los destruidos, tanto para percibir el valor de los títulos que resultasen amortizados, como para el cobro de los intereses vencidos y que fueran venciendo, y seguido el expediente por todos sus trámites, fué resuelto por Real orden de 17 de Diciembre de 1895, que desestimó la reclamación de Martínez Saiz, por no existir disposiciones que autorizasen la anulación de los valores destruidos y la emisión de otros en su equivalencia, y porque en los autos en que recayó la sentencia no fué parte la representación del Estado.

Contra esa Real orden se ha promovido pleito contencioso administrativo, y hallándose en tramitación, se publicó la ley de 2 de Septiembre de 1896, á cuyos beneficios se acoge D. Juan Martínez Saiz por medio de una demanda incidental ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, pidiendo que, con audiencia del Ministerio fiscal y de la representación del Estado, se declaren nulos los expresados títulos, y se ordene á la Dirección general de la Deuda la emisión de otros nuevos en equivalencia de los destruidos por el incendio.

En 4 de Febrero del corriente año, el Abogado del Estado en la Audiencia de Madrid consulta y pide instrucciones á la Dirección de lo Contencioso acerca de la conducta que debe seguir en dicho pleito, y esa consulta es la que ha dado origen á la formación de este expediente.

La Dirección de lo Contencioso, fundándose en que la ley de 2 de Septiembre de 1896 es de procedimiento y aclaratoria, y en que por la acepción gramatical de sus términos tiene efecto retroactivo, entiende que deben comunicarse instrucciones al Abogado del Estado en la Audiencia de Madrid para que no se oponga á la admisión y curso ordenado del incidente promovido por Martínez Saiz, sino que se limite á procurar que se observen los requisitos prevenidos por las leyes para el procedimiento, sin perjuicio de que, en los casos que proceda, por haber pasado los títulos á ser legítima-

mente del Estado, se opongá á la denuncia, y que se dé carácter general á la resolución que se dicte.

En el mismo sentido informa la Dirección general del Tesoro.

Pero la Intervención general opina que no debe darse efecto retroactivo á la ley de 2 de Septiembre, y, por tanto, que el Abogado del Estado debe oponerse á la demanda de Martínez Sáiz, utilizando todos los recursos legales para impedir la aplicación retroactiva de la ley, y que el cumplimiento de las sentencias ejecutorias que otra cosa dispusieran no exime á la Hacienda de cumplir las obligaciones contraídas á favor de los portadores, si no se demuestra que el hecho de la desposesión ocurrió con posterioridad á la publicación de la mencionada ley.

El Consejo ha examinado con detenimiento el expediente, y une su parecer al de las Direcciones de lo Contencioso y del Tesoro público.

No ha de negar el Consejo el principio de no retroactividad de las leyes, porque es una regla general consignada en todos los Códigos, que tiene por fundamento el respeto á los derechos adquiridos. Pero ese principio tiene sus excepciones, algunas de ellas nacidas del fundamento de ese mismo principio; es decir, que debe darse efecto retroactivo á una ley cuando no ha de producir la consecuencia de vulnerar derechos legítimamente adquiridos.

La ley de 2 de Septiembre, al declarar aplicables los artículos 548 al 565 del Código de Comercio á los títulos de la Deuda y á las obligaciones del Tesoro que hayan sido objeto de robo, hurto, extravío ó destrucción, no hace más que señalar un procedimiento para que sus legítimos dueños, que hayan sido perjudicados por uno de esos modos, puedan hacer efectivo su derecho.

De dar efecto retroactivo á esa ley, es decir, aplicándola á los casos de robo, extravío ó destrucción ocurridos con anterioridad á su fecha, no se quebranta ningún derecho adquirido legítimamente, tanto porque se dejan vigentes las disposiciones de la ley de 30 de Marzo de 1861, cuanto porque no existe otra alguna que convierta al ladrón en legítimo dueño de lo robado, ni que releve al Estado del pago de los títulos destruidos, salvo siempre los derechos creados por el transcurso de tiempo, ó sea los adquiridos por prescripción, y las acciones que, por ese modo, se hayan extinguido.

Por eso, sin duda, el legislador ha empleado, al redactar aquella ley, palabras cuyo sentido gramatical dan á conocer claramente el propósito de que puedan someterse á ella hechos anteriores, pues dice que se aplique el procedimiento establecido en el Código de Comercio á los valores públicos que hayan sido robados, etc., y al emplear el verbo en pretérito condicional, da á entender que puede aplicarse la ley á todos los títulos sujetos á la condición de haber sido robados, destruidos, etc., antes ó después, porque la ley no hace en esto distinción alguna.

Por otra parte, estableciendo la ley un determinado procedimiento, á él tienen que sujetarse las reclamaciones á que alude, aunque el hecho que las motive sea anterior.

Y por último, la circunstancia de que por Real orden de 17 de Diciembre de 1895 haya sido desestimada la reclamación de D. Juan Martínez Sáiz, no es obstáculo para que ahora pueda utilizar el procedimiento á que alude la ley de 2 de Septiembre de 1896, porque aquella Real orden demuestra, á lo sumo, que se había agurado la vía gubernativa, y el procedimiento nuevo es judicial.

No es nuevo el caso para este Consejo, porque á propuesta de su Sección de Hacienda y Ultramar, en expediente promovido por D. Pedro Ezquerdo para que por el Ministerio de Ultramar se le expidieran nuevos títulos en sustitución de unos billetes hipotecarios que le habían sido robados, se resolvió por Real orden de 6 de Noviembre de 1885 que no había lugar á lo solicitado, y deducida nueva reclamación después de publicada la ley de 2 de Septiembre de 1896, se dictó, de conformidad con el parecer de dicha Sección, la Real orden de Abril del corriente año, mandando entregar el importe de los valores al Juzgado para que, bajo su responsabilidad, se le abonara á Ezquerdo el valor de los 13 títulos que habían sido amortizados.

En virtud de lo expuesto, opina el Consejo, de conformidad con el parecer de las Direcciones de lo Contencioso y del Tesoro público, que procede se den instrucciones al Abogado del Estado á fin de que no se oponga á la admisión y curso ordenado de la demanda formulada á nombre de D. Juan Martínez Sáiz, limitándose á procurar que se cumplan todos los requisitos y trámites del procedimiento, sin perjuicio de que se formule la oposición, en los casos que proceda, por ha-

ber adquirido el Estado algún derecho en los valores de que se trata, ó por otra causa que ahora no es fácil de prever, dando á la disposición que se dicte carácter general.

V. E., no obstante, con S. M. acordará lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación, nombrado ponente por aquél por haberse declarado incompatible el que suscribe para entender en este asunto, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

Establecidas las defensas submarinas de esta ría, queda prohibida la entrada en ella para toda clase de buques durante la noche.

Para verificar la entrada de día los buques que lo deseen, con la bandera de práctico izada, se aguantarán á una milla de distancia de la línea que determina la enfilación de la Muela del Segañó y Punta Barbeira.

En caso de que el mal tiempo ó cualquier otra circunstancia dificultase esta maniobra ó la salida del Práctico, los buques podrán seguir para dentro del puerto con la velocidad moderada cuando el vigía del Segañó ice una bandera azul.

Ferrol 28 de Abril de 1898.—Alejandro Arias Salgado.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.*

Madrid 8 de Mayo de 1898.—Es copia.—El Jefe de E. M. G., P. E., Antonio Terry. —5

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 111—20 DE MAYO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambio de lugar de una boya en la bahía inferior de Nueva York.

(Avis aux Navigateurs, núm. 85/554. Paris, 1898.)

Núm. 692, 1898.—La boya de asta, negra, núm. 9, del banco del W., en la bahía inferior de Nueva York, se ha trasladado á unos 135^m en el E. de su antigua situación para señalar un bajo cubierto con 6^m,4 de agua en bajamar. Está situada actualmente al S. 8° E. del faro del fuerte Tompkins, al S. 54° E. de la valiza de Elm Tree y al N. 63° 30' E. del faro del banco Old Orchard.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Retirada de dos boyas de fondeadero en el puerto de Filadelfia (Río Delaware).

(Avis aux Navigateurs, núm. 85/555. Paris, 1898.)

Núm. 693, 1898.—Las dos boyas de asta, pintadas de blanco (Aviso núm. 22/134 de 1898), que indicaban el fondeadero frente á la ciudad de Filadelfia, han sido retiradas.

La boya inferior se encontraba en 7^m,6 de agua en la prolongación del lado S. del wharf, situado justamente en el N. de la calle Christian.

La boya superior se encontraba en 6^m,4 de agua en la prolongación del lado S. de la calle Spruce.

Carta núm. 586 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Bajo en la entrada del puerto de Ramsgate.

(Notice to Mariners, núm. 192. Londres, 1898.)

Núm. 694, 1898.—Se ha recibido aviso de la existencia de un bajo que se ha formado en la cabeza del muelle E. de Ramsgate y que se extiende hacia el W. S. W.

Los buques que entran en el puerto procedentes del E. tienen que atravesar este bajo; por consecuencia, y mientras exista, la señal prevista para indicar un fondo de 3^m (10 pies) entre las cabezas de las escolleras, no se hará más que cuando esté suficientemente cubierto el bajo para que lo puedan franquear los buques de 3^m de calado.

Situación aproximada: 51° 19' 35" N. por 7° 37' 45" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Gran Belt (Alemania).

Destrucción de los restos de un buque sumergido en el N. N. E. de Albuén.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 14/798. Berlin, 1898.)

Núm. 695, 1898.—Según aviso publicado en Hamburgo, el vapor *Löbentörn* ha destruido los restos de la goleta sueca *Marie*, que zozobró al N. N. E. de Albuén. (Aviso núm. 98/622 de 1898.)

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

África.

Almadraba en la bahía de Ceuta.

Núm. 696, 1898.—El Ayudante de Marina de Ceuta comunica que el día 13 de Mayo de 1898 quedó totalmente calada, en la bahía S. de aquella plaza, la almadraba de paso y retorno, denominada *Aguas de Ceuta*, en las enfilaciones de su concesión.

Carta núm. 259 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Boya luminosa en el espigón Lieskovoï, en el río Boug.

(Avis aux Navigateurs, núm. 88/577. Paris, 1898.)

Núm. 697, 1898.—La valiza flotante situada durante el invierno en el espigón Lieskovoï, enfrente del faro de Dido-vakhata, ha sido retirada y sustituida por una boya roja, de madera, en la cual se coloca durante la noche un farol rojo.

Cuaderno de faros núm. 1, de 1897, pág. 202.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Situación de los restos de un buque en la rada de Montevideo.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 15/907. Berlin, 1898.)

Núm. 698, 1898.—Según aviso del Capitán del vapor *Per-nambuco*, los restos de un buque de vela noruego echado á pique por un buque de guerra inglés, están situados en la rada de Montevideo, al S. 20° W. de la Catedral de Montevideo, y al N. 87° W. de la punta Brava.

Por la noche se fondea cerca de estos restos un remolcador que presenta una fuz *fija, roja*.

Carta núm. 512 de la sección VIII.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (Costa E.)

Cambio de característica de la señal de niebla de la isla Gabo.

(Notice to mariners. Victoria Government Gazette. Melbourne, Marzo 1898.)

Núm. 699, 1898.—La señal de niebla de la isla Gabo, que consistía en la detonación, cada 15 minutos, de tres cohetes explosivos, se hará en adelante por medio de *dos cohetes explosivos lanzados en sucesión rápida cada 10 minutos*.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 86.

El Jefe, FÉLIX BASTARRACHE.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Abril de 1898 y en los nueve anteriores por cuenta del presupuesto de 1897-98 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns for 'EN EL MES DE ABRIL', 'EN LOS MESES DE JULIO A MARZO', and 'TOTAL DE LOS DIEZ MESES'. It is divided into four sections: SECCION PRIMERA (Direct Contributions), SECCION SEGUNDA (Indirect Contributions), SECCION TERCERA (Monopolies and Services), and SECCION CUARTA (Properties and Rights of the State). Each section lists various categories and their corresponding financial data in pesetas.

Artículos.....	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE JULIO Á MARZO			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Suma anterior.....	827.675'67	2.434'36	830.110'03	3.935.245'03	5.278.646'74	9.213.891'77	4.762.920'70	5.281.081'10	10.044.001'80
Veinte por 100 de la renta de Propios. Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	40.714'77	5.395'70	46.110'47	121.521'06	212.092'77	333.613'83	162.235'83	217.488'47	379.724'30
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	32.456'19	»	32.456'19	673.887	»	673.887	706.343'19	»	706.343'19
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	»	325	325	16.524'89	4.573'02	21.097'91	16.524'89	4.898'02	21.422'91
Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	22.079'58	»	22.079'58	883.259'97	19.650'04	902.910'01	905.339'55	19.650'04	924.989'59
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado. Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	»	»	»	31.900	1.775	33.675	31.900	1.775	33.675
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	4.541'67	»	4.541'67	71.226'87	»	71.226'87	75.768'54	»	75.768'54
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	4.282'90	862'06	5.144'96	277.563'89	52.948'99	330.512'88	281.846'79	53.811'05	335.657'84
Diez por 100 de administración de participes.....	114.473'17	3.165'69	117.638'86	920.642'85	374.019'84	1.294.662'69	1.035.116'02	377.185'53	1.412.301'55
Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	19.916	»	19.916	118.002'83	36.549'77	154.552'60	137.918'83	36.549'77	174.468'60
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	12.576'47	308'69	12.885'16	82.881'28	14.659'46	97.540'74	95.457'75	14.968'15	110.425'90
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	20.916'69	5.943'72	26.860'41	104.572'22	94.773'86	199.346'08	125.488'91	100.717'58	226.206'49
Consignaciones para Juzgados restablecidos.....	24.324'35	5.216'27	29.540'62	912.446'21	189.932'13	1.102.378'34	936.770'56	195.148'40	1.131.918'96
Reintegros de gastos de personal de la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	889'50	»	889'50	9.441'73	»	9.441'73	10.331'23	»	10.331'23
Reintegros de gastos de personal de la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	31.400	»	31.400	»	»	»	31.400	»	31.400
Reintegros de gastos de personal de la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	11.666'47	»	11.666'47	104.681'57	»	104.681'57	116.348'04	»	116.348'04
	1.167.913'43	23.651'49	1.191.564'92	8.263.797'40	6.279.621'62	14.543.419'02	9.431.710'83	6.303.273'11	15.734.983'94
Ventas.									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plezos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas, redenciones y transmisiones realizadas desde 1.º de Mayo de 1855 en adelante, de todas las precedencias, incluso el 20 por 100 del valor de los bienes exceptuados, en los de Propios, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.....	37.012'77	34.648'39	71.661'16	1.131.761'16	246.383'33	1.378.144'49	1.168.773'93	281.031'72	1.449.805'65
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	»	»	48.180'06	1.408'83	49.588'89	48.180'06	1.408'83	49.588'89
11 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	»	»	3.903'90	»	3.903'90	3.903'90	»	3.903'90
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	57.381'70	»	57.381'70	155.717'76	»	155.717'76	213.099'46	»	213.099'46
13 Idem de Marina.....	102'50	»	102'50	94.826'63	»	94.826'63	94.929'13	»	94.929'13
	94.496'97	34.648'39	129.145'36	1.434.389'51	247.792'16	1.682.181'67	1.528.886'48	282.440'55	1.811.327'03
SECCION QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	1.641.500	»	1.641.500	30.733.000	»	30.733.000	32.374.500	»	32.374.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	141.500	»	141.500	393.000	»	393.000	534.500	»	534.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	»	»	»	1.901.933'84	»	1.901.933'84	1.901.933'84	»	1.901.933'84
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	2.669'80	»	2.669'80	72.431'78	»	72.431'78	75.101'58	»	75.101'58
5.º Publicaciones oficiales.....	446'17	11'25	457'42	8.219'25	8.082'50	16.301'75	8.665'42	8.093'75	16.759'17
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	148.495'18	»	148.495'18	1.593.041'28	27.464'93	1.620.506'21	1.741.536'46	27.464'93	1.769.001'39
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.060'77	»	4.060'77	77.210'38	»	77.210'38	81.271'15	»	81.271'15
8.º Alcances.....	515'56	»	515'56	108.974'71	»	108.974'71	109.490'27	»	109.490'27
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	105'42	»	105'42	1.891'20	»	1.891'20	1.996'62	»	1.996'62
	1.939.292'90	11'25	1.939.304'15	34.889.702'44	35.547'43	34.925.249'87	36.828.995'34	35.558'68	36.864.554'02
CAPÍTULO ADICIONAL.—RECURSOS EXTRAORDINARIOS.									
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido por la renta de Aduanas.</i>									
10.º Recargos transitorios.....	1.031.004'33	»	1.031.004'33	11.382.087'65	»	11.382.087'65	12.413.091'98	»	12.413.091'98
Entregas del Ministerio de Ultramar.....	»	»	»	30.000.000	»	30.000.000	30.000.000	»	30.000.000
	1.031.004'33	»	1.031.004'33	41.382.087'65	»	41.382.087'65	42.413.091'98	»	42.413.091'98
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	10.325.635'51	750.121'17	11.075.756'68	190.023.816'77	30.623.099'01	220.646.915'78	200.349.452'28	31.373.220'18	231.722.672'46
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	19.213.554'29	218.514'89	19.432.069'18	191.328.425'94	11.610.207'99	202.938.633'93	210.541.980'23	11.828.722'88	222.370.703'11
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	9.874.011'69	6.135'73	9.880.147'42	106.693.325'64	2.646.212'90	109.339.538'54	116.567.337'33	2.652.348'63	119.219.685'96
— 4.ª—Propiedades y derechos } Rentas.....	1.167.913'43	23.651'49	1.191.564'92	8.263.797'40	6.279.621'62	14.543.419'02	9.431.710'83	6.303.273'11	15.734.983'94
— 4.ª—Propiedades y derechos } Ventas.....	94.496'97	34.648'39	129.145'36	1.434.389'51	247.792'16	1.682.181'67	1.528.886'48	282.440'55	1.811.327'03
— 5.ª—Recursos del Tesoro. } Ordinarios.....	1.939.292'90	11'25	1.939.304'15	34.889.702'44	35.547'43	34.925.249'87	36.828.995'34	35.558'68	36.864.554'02
— 5.ª—Recursos del Tesoro. } Extraordinarios.....	1.031.004'33	»	1.031.004'33	41.382.087'65	»	41.382.087'65	42.413.091'98	»	42.413.091'98
	43.645.909'12	1.033.082'92	44.678.992'04	574.015.545'35	51.442.481'11	625.458.026'46	617.661.454'47	52.475.564'03	670.137.018'50
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	346.369'95	78.606'44	424.976'39	15.428.810'37	2.494.613'46	17.923.423'83	15.775.180'32	2.573.219'90	18.348.400'22
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	86.394'44	9.058'81	95.453'25	3.339.276'40	274.586'54	3.613.862'94	3.425.670'84	283.645'35	3.709.316'19
	432.764'39	87.665'25	520.429'64	18.768.086'77	2.769.200	21.537.286'77	19.200.851'16	2.856.865'25	22.057.716'41
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
<i>LEY DE 10 DE JUNIO DE 1897</i>									
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	865.244'90	»	865.244'90	7.848.182'86	»	7.848.182'86	8.713.427'76	»	8.713.427'76
	865.244'90	»	865.244'90	7.848.182'86	»	7.848.182'86	8.713.427'76	»	8.713.427'76

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuenta hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publica en los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual los ingresos realizados por dicho concepto.
 2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid 23 de Mayo de 1898.

V.º B.º
 El Interventor general,
 A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
 ROMÁN GOICOERROTEA.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los diez primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1893-94 á 1897-98.

CONCEPTOS	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	106.964.659'57	106.950.069'20	106.628.432'01	106.215.091'38	107.419.073'70
Idem industrial y de comercio	29.850.976'52	28.421.328'07	28.156.247'02	29.432.673'36	28.702.130'20
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	25.231.943'10	25.735.253'08	24.861.700'28	26.074.193'37	21.764.760'42
Idem de minas	2.447.246'75	2.352.639'08	2.431.919	2.573.603'43	2.675.610'91
Idem de cédulas personales	7.289.364'13	6.197.930'26	6.611.681'61	6.517.091'02	6.335.362'95
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas	17.377.716'05	18.870.401'59	19.171.940'55	19.041.784'34	19.375.578'80
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales	2.909.488'03	3.576.907'45	3.795.469'59	4.553.686'33	4.843.935'45
Idem sobre carruajes de lujo	447.836'44	389.026'36	387.657'88	351.631'64	315.966'69
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	4.489.348'93	4.950.607'53	4.950.607'50	4.676.230'43	4.786.580'58
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles	»	»	2.646.764'71	3.310.678'86	2.650.805'10
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas)	113.757.383'23	106.439.789'55	90.483.794'36	100.407.824'41	81.415.498'16
Idem obvenacionales de los Consulados	879.773'56	1.125.281'40	1.211.376'99	1.260.445'51	1.506.743'88
Impuesto de consumos y especial sobre la sal	55.992.221'15	55.590.190'74	58.312.145'94	59.425.455'52	62.070.622'90
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores	1.318.808'73	1.240.202'75	1.821.189'83	1.204.675'30	1.288.059'85
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular	7.936.402'12	11.105.308'62	11.183.345'73	7.486.204'61	4.125.833'80
Idem especial sobre artículos coloniales	8.469.141'87	9.481.392'36	9.236.399'37	8.185.188'70	8.709.235'11
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	9.197.117'21	9.144.352'06	9.624.970'82	9.509.166'76	10.263.444'80
Timbre del Estado	40.023.367'33	40.419.897'33	39.238.961'67	36.844.111'87	40.330.241'40
Pólvoras y materias explosivas	272.916'65	347.041'47	834.629'24	883.896'80	1.826.499'55
Tabacos	74.998.959'36	73.997.127'17	74.999.224'31	79.165.750'04	79.165.636'29
Cerillas fosfóricas	3.365.634'26	3.718.750'07	3.718.750'07	3.717.664'21	3.718.750'15
Loterías	23.248.276'47	19.896.265'84	21.047.407'62	20.415.250'75	19.932.136'83
Minas de Linares	1.214.770'52	835.698'56	1.053.649'99	971.374'08	828.891'80
Producto de canales y navegación fluvial	884.945'31	1.071.192'52	1.074.365'56	1.093.500'03	1.085.712'29
Renta de Cruzada	1.417.119'41	1.453.232'30	1.469.024'81	1.489.151'94	1.493.554'88
Redención del servicio militar	8.237.937'38	9.580.250	30.158.750	41.820.500	32.374.500
Los demás recursos	17.746.545'08	25.059.399'36	17.097.943'13	25.907.978'76	25.487.381'72
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas	»	»	»	»	42.413.091'98
Resumen de los ejercicios de 1850 á 1896-97	565.969.899'16	567.949.534'72	572.208.349'59	602.534.803'45	616.885.639'69
	55.110.629'48	51.088.602'71	52.727.325'27	51.910.400'71	52.475.564'03
	621.080.528'64	619.038.137'43	624.935.674'86	654.445.204'16	669.361.203'72
Recargos municipales	18.747.727'60	19.374.077'58	19.043.748'27	18.997.198'72	19.200.851'16
{ Del presupuesto en ejercicio	»	2.198.738'58	2.245.700'58	2.189.742'30	2.836.865'25
{ De resultas de los anteriores	18.747.727'60	21.572.816'16	21.289.448'85	21.186.941'02	22.057.716'41
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	621.080.528'64	619.038.137'43	624.935.674'86	654.445.204'16	669.361.203'72
Idem por recargos municipales	18.747.727'60	21.572.816'16	21.289.448'85	21.186.941'02	22.057.716'41
	639.828.256'24	640.610.953'59	646.225.123'71	675.632.145'18	691.418.920'13
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos	»	»	»	60.000.000	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	»	»	»	4.152.930'40	8.713.427'76
	»	»	»	64.152.930'40	8.713.427'76

OBSERVACIONES. 1.ª—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra de los diez primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1893-94	65.991.643'15	42.743.366'68	23.248.276'47	3.615.050	19.633.226'47
1894-95	66.495.941'50	46.599.675'66	19.896.265'84	3.247.225	16.649.040'84
1895-96	65.900.947'62	44.853.540	21.047.407'62	5.336.882'42	15.710.525'20
1896-97	64.128.775'25	43.713.524'50	20.415.250'75	2.968.555	17.446.695'75
1897-98	65.291.765'45	45.359.628'62	19.932.136'83	3.350.045	16.582.091'83

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 23 de Mayo de 1898.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICORROTEA.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Abril y en los nueve anteriores por cuenta del presupuesto de 1897-98, y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE JULIO Á MARZO			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	770.833'32	»	770.833'32	5.991.666'56	262.500	6.254.166'56	6.762.499'88	262.500	7.024.999'88
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	136.507'07	»	136.507'07	1.092.056'56	»	1.092.056'56	1.228.563'63	»	1.228.563'63
— 3. ^a —Deuda pública. { Obligaciones del presupuesto.....	74.406.893'18	516.028'92	74.922.922'10	214.843.719'31	8.054.206'06	222.897.925'37	289.250.612'49	8.570.234'98	297.820.847'47
— { Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.	»	968'73	968'73	29.614.681'25	2.806.937'50	32.421.618'75	29.614.681'25	2.806.937'50	32.421.618'75
— { Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	201.266'10	5.480'84	206.746'94	745.734'82	52.607'75	798.342'57	947.000'92	58.088'09	1.005.089'01
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	5.342.394'31	»	5.342.394'31	39.555.403'40	»	39.555.403'40	45.197.797'71	»	45.197.797'71
— 5. ^a —Clases pasivas.....	80.857.898'98	522.477'99	81.380.371'97	292.143.261'90	11.575.830'39	303.719.092'29	373.001.155'88	12.098.308'38	385.099.464'26
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	87.945'57	»	87.945'57	725.857'56	8.475'75	734.333'31	813.803'13	8.475'75	822.278'88
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	149.970'22	88.005'07	237.975'29	2.482.570'66	602.305'83	3.084.876'49	2.682.540'88	690.310'90	3.322.851'78
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.053.133'04	»	1.053.133'04	9.096.884'77	634.349'76	9.731.234'53	10.150.017'81	634.349'76	10.784.367'57
— { Obligaciones civiles.....	»	66'67	66'67	26.990.603'85	30.902'14	27.021.505'99	30.619.110'47	30.968'81	30.650.079'28
— { Idem eclesiásticas.....	10.895.524'87	17.813'82	10.913.338'69	101.541.916	1.683.631'59	103.225.547'59	112.437.440'87	1.701.444'91	114.938.885'78
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	1.913.137'03	»	1.913.137'03	16.320.173'47	1.657.580'95	17.977.754'42	18.233.310'50	1.657.580'95	19.890.891'45
— 5. ^a —Idem de Marina.....	2.726.805'47	»	2.726.805'47	17.306.037'78	649.366'32	20.032.843'25	20.032.843'25	649.366'32	20.682.209'57
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	5.609.907'01	3.316'23	5.613.223'24	55.842.687'41	684.307'07	56.526.994'48	61.452.594'42	687.623'30	62.140.217'72
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	1.639.580'15	1.156'56	1.640.736'71	11.886.142'38	609.365'88	12.495.528'26	13.525.722'53	610.542'44	14.136.264'97
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	2.682.203'26	197'63	2.682.400'89	21.568.863'77	1.082.698'37	22.651.562'14	24.251.067'03	1.082.896	25.333.963'03
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	72.916'66	»	72.916'66	583.333'28	»	583.333'28	656.249'94	»	656.249'94
— 10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	111.317.523'88	633.033'47	111.950.557'35	556.488.332'83	19.218.834'05	575.707.166'88	667.805.856'71	19.851.867'52	687.657.724'23
Recargos municipales sobre { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	561.187'06	112.373'27	673.560'33	14.556.040'66	3.300.818'11	17.856.858'77	15.117.227'72	3.413.191'38	18.530.419'10
— las contribuciones de.... { Industrial y de comercio.....	133.295'82	»	133.295'82	2.964.218'56	610.692'18	3.574.910'74	3.097.514'38	610.692'18	3.708.206'56
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	694.482'88	112.373'27	806.856'15	17.520.259'22	3.911.510'29	21.431.769'51	18.214.742'10	4.023.883'56	22.238.625'66
Ministerio de Marina.....	278.673'60	»	278.673'60	22.494.647'32	»	22.494.647'32	22.773.320'92	»	22.773.320'92
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)									
Ministerio de Marina.....	»	»	»	454.800'80	»	454.800'80	454.800'80	»	454.800'80
(Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.)									
Ministerio de la Guerra.....	1.755.433'23	»	1.755.433'23	6.695.973'18	»	6.695.973'18	8.451.405'41	»	8.451.405'41
Idem de Marina.....	6.673.251'82	»	6.673.251'82	17.222.014'73	»	17.222.014'73	23.895.266'55	»	23.895.266'55
Subvenciones de ferrocarriles.....	1.368.445'62	»	1.368.445'62	6.130.964'62	»	6.130.964'62	7.499.410'24	»	7.499.410'24
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	9.797.130'67	»	9.797.130'67	30.048.951'53	»	30.048.951'53	39.846.082'20	»	39.846.082'20

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Mayo de 1898.

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICORROTEA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los presupuestos de 1893-94 á 1897-98.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	6.949.999'85	6.774.999'85	6.949.999'85	6.645.833'19	6.762.499'88
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.161.411'51	1.238.313'69	1.228.563'63	1.228.563'63	1.228.563'63
— 3. ^a —Deuda pública.....	153.863.690'56	230.734.763'90	254.036.453'34	254.447.126'29	318.865.293'74
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.138.208'69	1.012.161'37	1.110.361'78	862.066'09	947.000'92
— 5. ^a —Clases pasivas.....	41.474.831'33	41.758.478'31	42.973.903'12	44.507.145'52	45.197.797'71
	204.588.141'94	281.518.717'12	306.299.281'72	307.690.734'72	373.001.155'88
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	663.940'33	643.001'52	656.758'21	723.708'26	813.803'13
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.773.609'58	2.356.262'75	3.093.227'67	1.817.995'82	2.632.540'88
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	9.199.247'57	9.110.690'63	9.935.553'16	9.910.480'92	10.150.017'81
} Obligaciones civiles.....	30.306.175'33	30.264.541'33	30.305.872'33	30.407.718'86	30.619.110'47
} Idem eclesiásticas.....	127.973.902'82	111.300.268'39	109.157.647'09	108.656.569'41	112.437.440'87
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	20.690.244'34	17.413.263'92	17.545.455'43	17.749.443'91	18.233.310'50
— 5. ^a —Idem de Marina.....	19.229.760'93	20.426.238'50	19.841.880'21	19.987.472'36	20.032.843'25
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	51.222.406'23	59.486.552'32	65.521.075'19	57.930.223'87	61.452.594'42
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	10.694.083'60	11.773.476'60	12.302.566'97	12.381.315'10	13.525.722'53
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	21.321.640'92	21.644.193'11	21.987.052'80	22.189.978'48	23.475.252'25
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	491.249'97	491.249'97	491.250'01	619.583'28	656.249'94
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....					
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1896-97.....	498.154.403'56	566.428.456'16	597.137.620'79	590.065.224'99	667.030.041'93
	160.190.677'55	25.972.433'70	18.679.282'83	24.764.041'89	19.851.867'52
	658.345.081'11	592.400.889'86	615.816.903'62	614.829.266'88	686.881.909'45
Recargos municipales.....	15.802.789'25	16.705.642'72	16.581.057'55	18.026.715'59	18.214.742'10
} Del presupuesto en ejercicio.....	»	7.565.593'37	7.482.230'27	7.269.158'36	4.023.883'56
} De resultas de los anteriores.....	15.802.789'25	24.271.236'09	24.063.287'82	25.295.873'95	22.238.625'66
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	658.345.081'11	592.400.889'86	615.816.903'62	614.829.266'88	686.881.909'45
Idem por recargos municipales.....	15.802.789'25	24.271.236'09	24.063.287'82	25.295.873'95	22.238.625'66
	674.147.870'36	616.672.125'95	639.880.191'44	640.125.140'83	709.120.535'11
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	14.126.781'30	879.696'72	22.773.320'92
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	14.162.968'30	132.645'41	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	2.190.018'02	311.744'98	131.343'56	13'70	»
Idem de Marina.....	17.074.915'06	8.095.673'25	12.246.931'41	2.768.635'59	454.800'80
Idem de Fomento.....	3.762.182'85	»	»	»	»
	37.190.084'23	8.540.063'64	12.378.274'97	2.768.649'29	454.800'80
(Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por reste del anticipo de 1888.....	»	»	»	28.929.768	»
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	60.000	8.451.405'41
Idem de Marina.....	»	»	»	17.764.542'98	23.895.266'55
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	»	10.870.710'26	7.499.410'24
	»	»	»	57.625.020'64	39.846.082'20

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Mayo de 1898.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICOERROTEA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 2 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 25.678'59 pesetas, de las obras de habilitación de la Sala de operaciones en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 27 inclusive del mes de Junio próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación de la Sala de operaciones en la Facultad de Medicina de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cinco meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 21 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Julio, á la diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de una obra de fábrica sobre el Barranco de San Antonio, en la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 23.718 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de una obra de fábrica sobre el Barranco de San Antonio, en la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intervención de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento.

Por el presente se cita á los herederos ó causa habientes de D. Antonio Navas, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en esta Intervención de mi cargo á solventar reparos ofrecidos al Tribunal de Cuentas del Reino; bajo apercibimiento de los perjuicios que por falta de presentación se les pudiere ocasionar.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Interventor, Ramón G. de Aguilár. 1989—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de León.

Expropiación.

D. Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de la provincia. Hago saber que habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas para entregar á D. José Escobar las hojas de aprecio redactadas por el perito de la Administración Don Antonio Plaza, relativas á dos fincas que se le ocupan en término de Santiagomillas con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga á la Puebla de Sanabria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, he acordado publicar dichas hojas en la GACETA DE MADRID y fijar un plazo de veinte días, para que dentro del mismo acepte ó rehusé el interesado la oferta que se le hace:

Finca núm. 40 del expediente. — Centenal, 1.ª, de secano, que hace 6'21 áreas, á 16,28 pesetas una	101'10
Aumento del 3 por 100 como precio de afección	3'03
	104'13

Finca núm. 48 del expediente. — Centenal, 1.ª, de secano, que hace 34'82 áreas y se expropian 3'51 áreas, á 16'28 pesetas una.....	57'14
Aumento del 3 por 100 como precio de afección	1'71
	58'85

León 2 de Abril de 1898.—Manuel Cojo. 1984—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Por Real orden fecha 26 de Marzo próximo pasado se anuló el fallo de la junta administrativa celebrada el día 4 de Febrero último con referencia al expediente administrativo judicial núm. 4/98 de la Aduana de esta capital, incoado por acta de descubrimiento en la Estación de los ferrocarriles del Mediodía de Madrid de unos tejidos procedentes de Manila, introducidos fraudulentamente por este puerto.

En su consecuencia se convoca nueva junta administrativa para el día 21 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, que se celebrará en el despacho de esta Delegación de Hacienda, á la cual se servirá asistir D. José Sánchez, portador del género en cuestión, para dar las explicaciones que la expresada junta juzgue pertinente pedirle; lo que se le notifica por medio del presente por ignorarse su paradero.

Barcelona 26 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 1988—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida con fecha 26 de Octubre de 1887 á favor de D. Manuel Mijares Llano, señalada con los números 70 de entrada y 1838 de registro, por valor de 1.500 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta oficina; debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 22 de Abril de 1898.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla. 1951—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.

Habiéndose extraviado las facturas comprobantes de los libramientos números 159, 161, 163 al 174 y 178 al 183, se suplica á la persona que los hubiere encontrado y conserve en su poder, las entregue ó remita á esta Intervención; advirtiéndole que si transcurrido el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este anuncio, no lo verificara, se declararían nuladas, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Toledo 23 de Abril de 1898.—El Interventor, Francisco de Semir. 1952—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Monopolios.—Defraudación

La junta administrativa celebrada el día 24 de Marzo próximo pasado para ver y fallar el expediente por contrabando de tabacos incoado contra D. Miguel Saaveria, acordó declarar el comiso del tabaco intervenido, y que el referido Saaveria no ha incurrido en pena personal.

Lo que se le notifica por el presente; advirtiéndole que contra dicho acuerdo sólo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de este nombre en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 22 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. O., Nicanor G. Muñiz. 1941—M

Ignorándose el nombre y domicilio de los interesados, esta Administración les hace saber por medio de este anuncio, que por acuerdo de la junta administrativa celebrada en la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 21

del actual, para entender y fallar en el expediente administrativo judicial núm. 1/98, instruido á consecuencia de la detención efectuada por los vigilantes de consumos en el paso á nivel del ferrocarril del Norte, de ocho latas conteniendo sulfato de quinina, se les condenó á la multa de 1.014 pesetas y 50 céntimos, según determina el art. 299 de las Ordenanzas de Aduanas en su caso 2.º

Madrid 23 de Abril de 1898.—El Administrador, Antonio Alvarez. 1949—M

Resultando desconocido el domicilio de D. Eduardo Sánchez, D. Fernando Caballero, D. José Serena, D. Aniceto Quijano, D. Ramón Flórez y López, D. Manuel Pinilla, D. Víctor de la Fuente, D. Tomás San José Martín, D. Segundo Santa Bárbara, D. Luis Tranco, D. Luis Ranz y D. José de Torres, se les cita por el presente á junta administrativa por infracción de la ley del Timbre del Estado, la cual debiera celebrarse el día 12 del mes de la fecha, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; previniéndoles que pueden asistir acompañados de hombre bueno, ó en otro caso nombrar persona que les represente, y que en dicha junta se les admitirán las pruebas que aduzcan, sufriendo los perjuicios á que haya lugar si no asistieren á la misma.

Madrid 6 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 2091—M

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Secretaría.

En vista de acuerdo núm. 162, del mes anterior, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de oficina, se suca á pública licitación las obras de construcción é instalación de una estantería en el Archivo de la Intendencia de este Departamento, bajo el precio tipo total de presupuesto, pesetas 2.925.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 146 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 3 de Mayo de 1898.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de (1), número, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle, número, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, número, de tal fecha) para contratar las obras anteriormente expresadas, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Décimo tercero tercio de la Guardia civil.

El día 7 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de las prendas de utensilio, calzado, baúles y tabladors de cama que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, que componen el décimo tercero tercio.

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Vitoria 3 de Mayo de 1898.—El Coronel, Subinspector, Santiago Izoard y Campoy.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 177, por valor de 74 pesos 12 centavos oro, expedido por el segundo batallón del regimiento Infantería de la Corona, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1880 á 1881, á favor de la Caja general de Ultramar, por el importe de los alcances del soldado licenciado Pedro Durán García, natural de Echegrín, provincia de Murcia; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 29 de Abril de 1898.—El Teniente Coronel Jefe, Pedro Cárcelos. 1932—M

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Murcia.—Alejandro Bleyen, Agente, Preciados, 27.
Herrera del Duque.—José Ferrero, Sagasta, 47.
Barcelona.—Agustín Marine, Alcalá, 27, segundo.
Sevilla.—Isidoro Aguilar, Carretas, 41, segundo.
Verín.—Benito Lopson, Arenal, 2, ó Mayor, 6.
Navalcarnero.—Juan García, San Federico, 4, solar.
Oviedo.—Cándido Lueso, Jacometrezo, 14, segundo.
Vitoria.—Juan Mendivil, Arco de Santa María, 41 duplicado.
Plasencia.—Manuel Moreno, Lista de Telégrafos.
Leipzig.—Herru Manuel Luque, ídem.
San Martín de Valdeiglesias.—Ciriaco Díaz, San Martín, 71, segundo.
Burgos.—José Moreno, Campomanes, 6.
Hendaya.—Arcantales, Carranza, 5.
Oropesa.—Eduardo Molina, Peninsular, colegio.
Cádiz.—Cristino Fernández, Almirante, 21.
Logroño.—Francisco Reigueria, León, 8, segundo.
Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Jefe del cierre, Faustino Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Pretendido por D. Quintín Fernández Morales llevar á efecto la instalación de un tranvía con tracción animal denominado de circunvalación y de barrio de Colmenares que, partiendo de la carretera de Extremadura, frente á la puerta del Angel, continúa por la Glorieta de Segovia, puente del mismo nombre hasta la entrada al Paseo de la Virgen del Puerto, bifurcándose desde este punto en dos ramales, uno por aquel paseo hasta la Glorieta de San Vicente, en donde empalma con la vía de Estaciones y Mercados, continuando por ella hasta la plaza de San Marcial, y el otro ramal se dirige por la calle de Segovia, ronda de Segovia, Toledo y Embajadores, empalmando en esta vía con la línea del tranvía del Este, por la que se dirige hasta el Banco de España; y en atención á lo que preceptúa el art. 102 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por espacio de veinte días laborables, á contar de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, en la que serán oídos cuantos se conceptúen interesados y deseen formular reclamaciones ú observaciones al proyecto de que se trata.
Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia al concepto 1.º art. 3.º cap. 6.º del presupuesto vigente, de la suma de 11.752 pesetas que habrá de deducirse de las 100.000 consignadas en el cap. 10, artículo único, «Para la terminación de las obras de la plaza de Madrid», cantidad que se hace necesaria para atender al pago de varias cuentas de materiales suministrados para las obras ejecutadas en la primera Casa Consistorial, y cuya transferencia de crédito ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 del mes próximo pasado.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, las cuentas del Ensanche general de Madrid correspondientes al ejercicio de 1893 94 y su período de ampliación, presentadas por la Tesorería municipal, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 165 de la vigente ley Municipal, quedando, en su consecuencia, expuestas en el Negociado 6.º de esta Secretaría de mi cargo por término de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, al objeto de que se formulen las reclamaciones á que haya lugar.
Madrid 24 de Mayo de 1898.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Campo.

Vacantes las dos plazas de Médicos titulares de este Ayuntamiento, dotadas con 990 pesetas anuales cada una, se saca á concurso su provisión, por cuatro años, que empezarán á contarse en 1.º de Julio próximo, y terminarán en 30 de Junio de 1902.
Todo solicitante, que ha de ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, presentará su instancia acompañada del título profesional ó copia autorizada de él en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.
Almodóvar del Campo 19 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Diego Hidalgo. X—2206

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

El Alcalde accidental de Arcos de la Frontera.
Por el presente, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real provisión de 20 de Octubre de 1788, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con algún derecho de propiedad sobre una casa solar situada en calle Paraíso, núm. 6, de esta población, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en esta Alcaldía á exhibir sus títulos, obligándose en el de un año siguiente á ejecutar las obras de

reedificación; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á la venta del mismo en pública subasta con arreglo á las disposiciones vigentes.

Arcos de la Frontera 28 de Abril de 1898.—C. Troncoso.—B. Porrúa. 2021—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.
Por la presente se cita, llama y emplaza á José Borrell Expósito, de quince años de edad, natural de Badalona, domiciliado en la misma, calle Lladó, núm. 150, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.
Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido José Borrell Expósito.
Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—2806

BELCHITE

D. Eduardo Carmenas Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite.
Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Eroles Ramiro, natural y vecina de Zaragoza, de veintiséis años de edad, casada con el procesado Agustín Jimeno Martín, habitante en la calle de Arcedianos, núm. 11, hija de Ventura y Juana, de ignorado paradero, para que en el término de diez días naturales, siguientes al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Subida de San Juan, número 14, á fin de practicar cierta diligencia acordada ayer en la causa forma contra la misma y otros sobre robo al señor Cura de Villanueva del Huerva; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, así como á su fiador Ventura Eroles Villalba.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de la mencionada Carmen Eroles Ramiro.
Dado en Belchite á 30 de Abril de 1898.—Eduardo Carmenas Valdés.—De su orden, Miguel López. J—2807

BERGA

D. Juan de Temple y Blein, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.
Por la presente requisitoria, que se expide en las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria de la causa sobre lesiones graves á Ramón y Miguel Briá, contra José Casellas y otros, se cita y llama como comprendidos en el caso 3.º del art. 373 de la Compilación general de Enjuiciamiento criminal, á José Casellas Pintó, apodado Tirro, de unos treinta y dos años de edad, y á Clemente Pernan Parceriza, apodado Mensa, de unos treinta años de edad, naturales ambos de Berga, y residieron en Puigregit, cuyo actual paradero se ignora, así como sus otras circunstancias, para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado, á fin de notificarles la sentencia recaída en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.
Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado y conduzcan á las cárceles de este partido.
Dada en Berga á 6 de Mayo de 1898.—Juan de Temple.—Por orden de S. S., Luis Vilados. J—2808

BETANZOS

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial.
Hago público que en 9 de Marzo del año último D. José Alguero Penedo ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de esta ciudad y su partido judicial, á fin de que les que tengan que hacer alguna reclamación contra el depósito de la cuarta parte de los honorarios devengados, que constituyó como fianza, lo verifiquen dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID.
Dado en Betanzos á 6 de Mayo de 1898.—Mapálico González Pérez.—De su orden, Ricardo Mornis Arines. J—2826

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción del partido de Bilbao.
Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo prevenido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Miguel Rodríguez Martí, de treinta y dos años de edad, natural de Morales en la provincia de Zamora, soltero y de profesión comerciante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que con otro se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Miguel Rodríguez, conduciéndole, si fuere habido, á la referida cárcel con las seguridades convenientes.
Dada en Bilbao á 4 de Mayo de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, por habilitación, Licenciado Ramón San Pelayo. J—2809

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.
A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Andrés Avelino González, sin segundo apellido, natural y vecino de la parroquia de Noalla, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y ser emplazado con motivo de sumario que se le instruye por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Al mismo tiempo recomiendo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.
Señas del procesado.
Edad diez y nueve años, de oficio jornalero, de estatura alta, delgado, moreno pálido, ojos y pelo negros, no usa barba ni bigote, tiene la cara llena de granos y viste á estilo de los aldeanos de su país, que es de Noalla, distrito de Sangenjo, provincia de Pontevedra.
Cambados 7 de Mayo de 1898.—Benigno Sánchez—Luciano Fariña Varela. J—2879

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.
En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Rafael Damial Mármol, conocido por Mamasopas, como de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Y para la debida publicidad, se expide el presente en Córdoba á 10 de Mayo de 1898.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—2880

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones del soldado de Administración militar Juan Rodríguez Brieva, se cita á un muchacho que el día 26 de Enero último iba por el puente del río Guadalquivir montado en un burro conduciendo una cabra, y al arrojar una piedra á ésta dió en la cabeza al dicho soldado, hiriéndole, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, núm. 3, para prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.
Y para que le sirva de citación, pongo la presente en Córdoba á 10 de Mayo de 1898.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—2881

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de primera instancia de este partido.
Hago público que por D. Antonio Rodríguez Pérez, guardia civil del puesto de esta villa, se promovió expediente para que se declare ausente á su hermano Pedro María Rodríguez Pérez, que se marchó de su domicilio de Santa María de Gian, término municipal de Taboada, en este partido, á principios del verano del año de 1892 con rumbo á la isla de Cuba, y que también se le nombre administrador de sus bienes; como quiera que de la información testifical suministrada resulten justificados los extremos expresados en el artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar por segunda vez el presente con el intervalo y término de dos meses, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.
Dado en Chantada á 23 de Abril de 1898.—Amadeo Domínguez.—El actuario, P. S., Javier G. de Moreno. X—2209

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.
Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Custodio Iguzquiza y Marín, de cincuenta y tres años, casado, tonelero, natural y vecino de Cirauqui, de estatura regular, más bien alto que bajo, pelo entrecano rizado, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, usa bigote y perilla, color moreno, frente espaciosa, su aire pausado, y viste americana, pantalón y boina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.
Dada en Estella á 9 de Mayo de 1898.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—2828

FRAGA

D. Heliodoro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ambrosio Tasar, oriundo de Cataluña, soltero, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, con bigote, quincallero ambulante á carga en un burro platero, que viste blusa de percal color aceituna á pintas encarnadas formando rosas, pantalón de pana de color, boina negra y alpargata abierta, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo, verificado en la noche del 27 al 28 de Abril último en la tienda comercio de D. Buenaventura Morera, vecino de Albalate de Cinca; bajo

apercibimiento que de no comparecer ni ser habido ó presentado en este dicho Juzgado en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, del referido Ambrosio Tasar.

Dada en Fraga á 4 de Mayo de 1898.—Heliodoro Fernández. Por su mandado, Enrique Vázquez. J—2810

IZNALLOZ

D. Rafael Ceres del Moral, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en causa que se sigue en este Juzgado, y por la de mi cargo sobre hurto, se ha mandado expedir la siguiente:

«D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al autor ó autores del hurto de 16 cabras, propias de D. Salvador López de Sagredo, vecino de Granada, que al final se reseñan, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 4 al 5 del corriente en el corral del cortijo llamado la Ortichuela, de este término, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Diario oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 6 de Mayo de 1898.—Antonio Bellver. El actuario, Rafael Ceres.

Señas de las cabras.

Unas de ellas horquilla en la oreja derecha y hendida la izquierda.

Y otras ramisaca en la oreja izquierda y en la derecha una muesca. J—2812

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 del vigente Código procesal, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa sobre hurto Antonio Fernández Redondo, conocido por Antonio Hernández Fernández, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, casado con Nieves García, natural de Villena (Alicante), vecino de Jaén, tratante y esquilador, sin instrucción, y Francisco Cortés Santiago, de cuarenta y un años, hijo de José y Josefa, casado con Juana Fernández, natural de Carhelejo, vecino de Jaén, esquilador y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Jaén y Alicante, comparezcan ante este Juzgado, toda vez que al haber sido citados para la práctica de cierta diligencia en dicha causa no fueron hallados en su domicilio, ignorándose su paradero; bajo aperecimiento de que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuya prisión está acordada, y los remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la buena y recta administración de justicia.

Dada en Iznalloz á 6 de Mayo de 1898.—Antonio Bellver.— Jesús Fernández. J—2813

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que en la noche del 4 al 5 del actual sustrajeron el ganado cabrío que al final se expresa y reseña, de la propiedad de D. Francisco Sánchez Echavarría y de Francisco Salvador, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el expresado hecho se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas cabras, las que caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 6 de Mayo de 1898.—Antonio Bellver. El actuario, Jesús Fernández.

Señas de las cabras.

Las cabras sustraídas á D. Francisco Sánchez son el número de 25 á 30, y tienen la letra S. en uno de los cuernos.

Las de Francisco Salvador se ignora cuantas sean, y tienen en las orejas dos golpes y en la derecha una ramisaca. J—2814

En causa que se siguió en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo contra Juan del Pozo Casas sobre hurto de 19 pesetas 30 céntimos á José María González Ortega, vecino de Guadix, cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en 21 de Marzo último condenando al procesado á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión por igual tiempo de todo cargo y del derecho de sufragio y en las costas procesales.

Y para que llegue á conocimiento del perjudicado, por providencia de este día se ha acordado librar la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Iznalloz 7 de Mayo de 1898.—El actuario, Jesús Fernández. J—2815

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Martínez Arcas, de veintidós años, hijo de Diego y María, soltero, natural y vecino de Vélez Blanco, partido de Vélez Rubio, jornalero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa seguida contra el mismo sobre hurto; aperecido con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, sea trasladado á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 6 de Mayo de 1898.—Antonio Campesino.—El Secretario, excusando á Palomera, José Felín. J—2817

LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor del partido de Llanes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Venancio Carrera Cué, de diez y seis años de edad, el cual estaba domiciliado en el pueblo de Niembro, de este concejo, habiendo desaparecido de él en el mes de Enero último, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que instruyo sobre uso de nombre supuesto y falsedades; aperebiéndole que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanes á 7 de Mayo de 1898.—Marcelino Trapiello.—Por mandado de S. S., Félix F. Vega. J—2829

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Montilla y á Ambrosio Meneses, cuyo actual paradero y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—2830

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Orosia Salvador Morellón, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza, hija de Bernabé y de Benita, soltera, que dijo vivir calle de las Cambreras, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla un requerimiento en causa contra la misma por injuria y calumnia; aperecida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Mayo de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—2818

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por hurto á Don Pascual Cortés y Juan, se cita á D. Antonio Guardiola, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de al Aduana, núm. 8, piso segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración como testigo en dicho sumario; bajo aperecimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—2831

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso en la causa que sigue contra José Montes Morales por lesiones á Rufo Vela Bautista, se cita á éste, que ha habitado en la calle de San Bernardo, núm. 1, piso tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, y á Cleto García, de quien también se desconoce su segundo apellido y domicilio, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de que el primero asista á la celebración de un careo, y el segundo para que preste declaración; aperecidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—Aguilera Meléndez. El Escribano, Andrés Oriz. J—3185

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por la presente llamo y emplazo á Lorenzo López y López, natural de Aguilar, de cuarenta y ocho años, hijo de Eusebio y de Tiburcia, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Arganzuela, números 19 y 21, cuarto principal, dedicado á la recluta de sustitutos para el Ejército de Ultra-

mar, á fin de que se presente dentro del término de nueve días en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á ampliar su declaración en el sumario que instruyo contra el mismo y otro por falsedad de documentos; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho Lorenzo López, y lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Mayo de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—2793

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en 18 de los corrientes, en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguido á instancia de D. Agustín Faro Nicolau, representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, contra Doña Adela Rodríguez Sierra, Doña Mercedes Rosado y Rodríguez, como madre de su hija menor Doña Julia Rodríguez Sierra y Rosado, representado por el también Procurador D. Francisco Miranda; D. Manuel Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña María Paz Barajas, en representación de sus hijos menores Doña María, Doña Felisa y D. Fermín Rodríguez Sierra y Paz; D. Juan y Jaime Rodríguez Sierra y Paz, éstos en rebeldía, y todos como herederos de Doña Bernarda Rodríguez y Martín, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, la casa señalada con los números 9 antiguo y 59 moderno de la calle de San Vicente Baja de esta Corte, con la rebaja del veinticinco por ciento de lo en que ha sido tasada dicha finca, ó sea por la cantidad de cuarenta mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos; cuyo remate se celebrará en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 22 del próximo mes de Junio, á las dos de su tarde, con las prevenciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eduardo Ruiz García de Hita.—El actuario, Enrique González Bedmar. X—2205

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de Alfredo Medina Martínez, se cita á Pedro Tevas, estudiante de la Universidad de Madrid, que se decía habitar en la Puerta del Sol, núm. 1, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración como testigo en dicha causa; bajo aperecimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—2795

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de exhorto del Juzgado de Segovia, procedente de causa que sigue sobre robo de alhajas en la Iglesia de San Millán, de dicha ciudad, verificado en la noche del 27 al 28 de Abril último, intereso de todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca de las alhajas que á continuación se expresan, y á la captura de la persona en cuyo poder se encuentren, que pondrán á disposición del Sr. Juez requirente.

Relación de las alhajas de plata robadas.

- 1.º Un copón sobredorado, su peso cuatro marcos y dos octavos.
- 2.º Un cáliz sobredorado, con sobrecopa y repujado, su peso 30 onzas.
- 3.º Otro ídem id., liso, con patena, su peso 25 onzas.
- 4.º Otro ídem id., con sobrepuestos y sobrecopa, su peso 33 onzas.
- 5.º Otro ídem blanco, labrado y con sobrecopa y patena, su peso 25 onzas.
- 6.º Otro ídem, con patena, su peso 22 onzas.
- 7.º Una cruz parroquial, los rayos extremos y Apóstoles (seis) están dorados, con armadura, su peso 10 libras y 11 onzas.
- 8.º Una cruz parroquial antigua, con armadura, su peso seis libras y tres onzas.
- 9.º Dos ciriales, con armadura, su peso 23 marcos y 11 octavos.
10. Una custodia dorada, los sobrepuestos blancos, con armadura y cristales, su peso cinco libras y siete onzas.
11. Una cruz pequeña de pendón, su peso 20 onzas.
12. Un incensario sin naveta, su peso 40 onzas.
13. Otro ídem con naveta, su peso 46 onzas.
14. Dos crismas sin pajuélas, su peso seis onzas.
15. Tres ídem con pajuélas, su peso 26 onzas.
16. Una concha para bautizar, su peso cuatro onzas y dos octavos.
17. Un relicario de San Roque (pie triangular), su peso cinco onzas y media.
18. La esclavina y dos sombreros de San Roque, con algunas conchas de plata.
19. Un relicario de Santa Columba, triangular, con cristales, su peso 31 onzas.
20. Unas vinajeras (el platillo es de metal), su peso tres onzas.
21. Una vara del Santísimo, con armadura, su peso tres libras y tres onzas.
22. Un hisopo, pesa poco más ó menos de seis onzas.
23. Un juntero, su peso ocho onzas.
24. Una corona de la Virgen y el rostrillo, tamaño pequeño.
25. Tres placas pequeñas, y en ellas cincelados los ojos, atributo de Santa Lucía.

26. Una llave pequeña para la urna del monumento, y el cordón.

27. Dos platillos pequeños, uno de vinajeras y el otro para las arras.

28. Un cáliz sobredorado, con patena, época del Renacimiento, propiedad del Sr. Cara, su peso 40 onzas.

Metal blanco.

29. Cuatro centros con funda verde tres de ellos; dejando una funda.

30. Un platillo de vinajeras.

31. Un portapaz.

32. Un crucifijo pequeño de metal dorado.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—2832

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aurelia Sarrion Medina, hija de José y de Emilia, natural y vecina de Madrid, soltera, modista y de veintidós años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; aperebida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—2833

MORÓN

D. Lucas Zamalloa Jaramillo, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta y Barca se instruye sumario por el delito de hurto de un jumento, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación del jumento que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Morón á 5 de Abril de 1898.—Lucas Zamalloa.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

Señas del jumento.

Un jumento entero, de seis años, pelo rucio, alzada regular, bajo de agujas y sin hierro, hurtado en la noche del 4 del pasado del cortijo Paso Amargo, de este término. J—2796

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Belmonte, hijo de Isidro y Dolores, vecino del partido de Beniján, en el Rincón de Villanueva, casado, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que en dicho Tribunal pende por el delito de hurto; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de referido Tribunal.

Murcia 6 de Mayo de 1898.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos. J—2797

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la actuación del infrascrito Escribano, se tramita, á instancia de D. Gaspar Fernández Hermosa y Toboso, el oportuno expediente de adición de sus apellidos Fernández Hermosa, á fin de dar carácter legal á los mismos, por ser conocido por dichos apellidos en sus relaciones sociales, amparándose para ello en las disposiciones contenidas en el cap. 9.º, art. 69 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870; que es hijo de D. José Fernández Toboso y Doña Josefa Hermosa Gómez, natural y vecino de esta capital, de sesenta y seis años de edad cumplidos y propietario; en su virtud, pues, se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de cuantas personas se crean con derecho á formular su oposición á la pretensión deducida, y comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de San Francisco, local de la Audiencia provincial, dentro del término de tres meses, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, como pueblo naturaleza y vecindad del solicitante.

Dado en Murcia á 13 de Mayo de 1898.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Murcia. X—2204

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de éste en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Cánovas Moreno, conocido por Pegote, de esta vecindad, con morada en Puente de Tocinos, casado con María Pujante Gómez, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Cayetano y Josefa, autor de la muerte violenta de Antonio Martínez Martínez, alias Rojo Arenas, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho su-

mario; con aperebimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, ordenando en su caso su traslación á las cárceles de esta ciudad á mi disposición; pues en ello administrarán justicia.

Dada en Murcia á 7 de Mayo de 1898.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Miguel Soriano. J—2834

PALMA

D. Emilio de Colmenares Taralera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber que por ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito pende un expediente instado á nombre de Doña María Margarita Lapuente sobre declaración de ausencia de D. Antonio Navarrete, en el que obra el siguiente

«Auto.—Palma 13 de Abril de 1898:

Resultando que por parte de Doña María Margarita Lapuente y Rivas, esposa de D. Antonio Navarrete y Mayrú, en escrito de 24 de Enero último, ofrece información referente á que su citado marido se ausentó de esta isla hacía unos cuatro ó cinco años, ignorándose desde entonces su paradero, y que al ausentarse no dejó persona alguna autorizada para el cuidado y administración de los bienes que acaso pudiera tener, ni tampoco para el cuidado y administración de los que fueran de su esposa; acompaña certificación de la inscripción del matrimonio de la Lapuente con el Navarrete, suplicando al Juzgado que con citación fiscal se reciba la información ofrecida, y en su día declarar la ausencia del propio D. Antonio Navarrete, y á la Doña María Margarita Lapuente, con derecho á ejercitar los que le conceden los artículos 183 y 188 del Código civil:

Resultando que con citación fiscal se recibió la información ofrecida, quedando justificada la ausencia de D. Antonio Navarrete en ignorado paradero, por lo que fueron comunicados los autos al Sr. Fiscal, quien en dictamen de 4 de los corrientes se allana á la declaración interesada:

Considerando que por la información testifical suministrada queda acreditada la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio Navarrete y Mayrú, marido de Doña María Margarita Lapuente, y que no se ha vuelto á saber noticia de su paradero hace más de cuatro años, no habiendo tampoco dejado persona alguna encargada para la administración, y cuidado de sus sus bienes ni los de su consorte:

Considerando que, atendido lo expuesto, es procedente hacer la declaración solicitada:

Vistos los artículos 183 y 188 del Código civil;

Se declara la ausencia en ignorado paradero por más de cuatro años de D. Antonio Navarrete y Mayrú, marido de Doña María Margarita Lapuente y Rivas, y se autoriza á ésta para disponer libremente de los bienes de cualquier clase que á la misma pertenezcan.

Lo mandó y firma D. Emilio de Colmenares Taralera, Juez de primera instancia de esta ciudad.—Doy fe.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Antonio María Roselló.

En su consecuencia, y á fin de que surta los efectos á que se refiere el art. 186 del Código civil, se expide el presente edicto en Palma á 30 de Abril de 1898.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Antonio M. Roselló. 188—P

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Guirao, natural y vecino de Cuevas de Vera, de treinta y cinco años, casado con Concepción Sánchez García, de oficio minero, hijo de Francisco y Encarnación, cuyas demás señas á continuación se expresan, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á nombrar Abogado y Procurador que lo defienda y presente en la causa que se le instruye por allanamiento de morada; bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 5 de Mayo de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas.

Estatura alta, color trigueño, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro, barba poblada y afeitada, usa bigote y viste al uso del país. J—2798

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Trinidad García Herrero, de diez y nueve años, soltera, natural de Pedrosillo de los Aires, vecina de esta ciudad, calle de los Milagros, hija de Saturnino y de María, de estatura regular, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, sin seña especial; viste mantón negro para los hombros, mandil blanco y falda de tartán; poniéndola á disposición de este Juzgado, por estar así acordado por la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa seguida conta la misma por hurto.

Salamanca 6 de Mayo de 1898.—Lope Lorenzo.—Juan Lorenzo Blanco. J—2799

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

«En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial contra Adrián N. Herránz y otro por el delito de hurto, se ha dictado auto en el día de hoy por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, señalando el día 8 de Junio, á las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, acordando se cite al testigo Tomás Jarabo López, vecino de Robledo de Chavela, para que en los expresados día y hora concurra al Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección celebre sus sesiones, á declarar en el expresado juicio, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para los casos de no comparecencia.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, extendiendo la presente cédula original, que autorizo y remito al

Juez del Escorial, en Madrid á 28 de Abril de 1898.—P. H., Licenciado Carlos de Zumárraga.»

Y siendo desconocido el actual domicilio de referido testigo, se le cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que expido y firmo en San Lorenzo del Escorial á 21 de Mayo de 1898.—El Escribano, Moreno. J—3191

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo que en el día 16 de Mayo del año último acompañaba al procesado José Sánchez Jiménez, alias Bocacha, vecino de Los Barrios, conduciendo un jumento de tres años, mohino, entero, herrado en la nalga derecha con el que figura N. F., con las manos y patas matadas de la traba, cuyo jumento vendió el Bocacha al vecino de Alcalá de los Gazules, Juan Guerrero Fernández en 25 pesetas, habiendo resultado hurtado á Nicolás Fajardo Ortega, vecino de Algeciras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para que preste declaración en el sumario que por tal delito se instruye contra José Sánchez Jiménez, alias Bocacha; bajo aperebimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado individuo.

Dado en la ciudad de San Roque á 1.º de Mayo de 1898.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado F. M. Tejero. J—2800

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Grimaldi Bermúdez, natural y vecino de Estepona, de veintinueve años de edad, hijo de Luis y de Manuela, casado, marinero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Cádiz en el sumario que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de cañas dulces; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado procesado.

Dada en San Roque á 6 de Mayo de 1898.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—2801

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Cuenca López, vecino de esta ciudad, donde estuvo domiciliado en la calle Cuesta del Hospital, núm. 9, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, no obstante haberse adquirido alguna noticia de que es fácil se halle navegando en el vapor Febrero, de una Compañía de Bilbao, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ratificarse en un escrito de su representación, conformándose ó no con la pena para él solicitada por el Ministerio fiscal en causa que se le sigue sobre tentativa de estafar; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado Enrique Cuenca López, poniéndole en la cárcel de este partido á mi disposición.

Santander 4 de Mayo de 1898.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—2765

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por este segundo edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos instados por Teresa Fernández Bromano, descendiente en línea recta de Juana Gómez, hermana legítima de María Blázquez, madre del Canónigo D. Juan García Cañamero, natural de Miajadas, en este partido, fallecido en la ciudad de Palencia, bajo testamento que otorgó en 30 de Noviembre de 1596 ante el Escribano público y del Rey, de dicha ciudad, D. Pedro Vaca Salazar, sobre adjudicación de los bienes de una capellanía familiar, fundada en dicho testamento por mencionado Doctor, para en el caso de que no tuviera descendencia legítima directa su sobrina y heredera María Blázquez, á cuyo favor fundó cierto vínculo con los bienes propios que determinaba, y que constituyen los de la capellanía.

La Teresa Fernández Bromano ha solicitado que se la adjudiquen, con la cualidad de libres, los bienes de la citada capellanía, sin que haya comparecido otra alguna persona con derecho á los bienes.

En su virtud, se hace este segundo llamamiento, con arreglo á lo que determina el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que los que se crean con derecho á los bienes de la repetida capellanía comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Trujillo á 4 de Mayo de 1898.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Norberto Rodríguez. 185—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Manuel Márquez Gutiérrez, de veintitrés años, soltero, empleado, que dijo vivir en la calle de Jacometrezo, núm. 46, y hoy de ignorado paradero, para que el día 4 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1898.—El Secretario, J. Ballester. J—3199

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Pereira, de treinta años, soltero, panadero, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, núm. 32, y hoy de ignorado paradero, para que el día 4 de Junio próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 3, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 21 de Mayo de 1898.—El Secretario, J. Ballester. J-3197

NOTICIAS OFICIALES

Real Compañía de canalización y riegos del Ebro.

Balance inventario de la Compañía, correspondiente al 31 Diciembre de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include 'Caja: existencias en efectivo', 'Acciones en cartera: valor nominal de las mismas', 'Valores indemnizados á Pourcet: derechos y concesiones del mismo á la Compañía', etc.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include 'Caja: existencias en efectivo', 'Acciones en cartera: valor nominal de las mismas', 'Valores indemnizados á Pourcet: derechos y concesiones del mismo á la Compañía', etc.

Barcelona 21 de Mayo de 1898.—El Gerente, B. Martí. X-2203

Compañía Española para la fabricación de bujías esteáricas, en liquidación.

Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comisión liquidadora, se convoca por este anuncio á los accionistas de esta Sociedad ó representantes de los mismos á junta general extraordinaria, que se ha de celebrar el día 10 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en Madrid, en la casa de la Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, piso principal, sin perjuicio de citar además por medio de avisos dirigidos individualmente á los accionistas de domicilio conocido. El objeto de la junta es: 1.º Nombrar Presidente de la Junta de gobierno y Comisión liquidadora, y proveer las vacantes que de la misma y de los adjuntos en su caso puedan resultar. Y 2.º Someter á su aprobación una proposición de compra del inmueble de la Compañía. El primer Vocal, Martín Esteban. X-2207

Sociedad general de Anuncios de España.

Convócase á los señores accionistas en junta general ordinaria para el viernes 24 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de dicha Sociedad, 24, rue Le Peletier, París. ORDEN DEL DÍA Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1897; nombramiento del Comisario de vigilancia, y fijación de sus honorarios. El Consejo de administración. X-2208

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 24 de Mayo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Serie F, de 50.000 pesetas nominales', 'Idem E, de 25.000 id. id.', 'Idem D, de 12.500 id. id.', etc.

Bolsas extranjeras. París 23 de Mayo de 1898

Table with columns for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Idem id. interior', 'Idem amortizable al 2 por 100', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, á la vista, beneficio, 81'25-92'00-88'00. Idem cantidades pequeñas, 81'40-91'80-82'00-88'40.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1898.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', and 'ESTADO del cielo'. Rows include '6 mañana', '9 mañana', '12 del día', '3 de la tarde', '6 de la tarde', '9 de la noche', 'Temperatura máxima del aire á la sombra', etc.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. 51 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... 1mm.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Mayo de 1898.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'. Rows include 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', 'Coruña (Th.)', 'Santiago', 'Orense', 'Vigo', 'Oporto', 'Lisboa (S. h.)', 'Badajoz', 'S. Fern. (T. h.)', 'Sevilla', 'Málaga', 'Granada', 'Alicante', 'Murcia', 'Valencia', 'Palma', 'Barcelona', 'Teruel', 'Zaragoza', 'Soria', 'Burgos', 'León', 'Valladolid', 'Salamanca', 'Segovia', 'Madrid', 'Escorial', 'Ciudad Real', 'Albacete', 'París', 'Gris-Nez', 'St. Mathieu', 'Isla d'Aix', 'Biarritz', 'Clermont', 'Perpiñán', 'Sicilia', 'Niza', 'Roma', 'Lionne', 'Palermo', 'Cagliari'.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns for 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA IDEM', 'TERCERA IDEM', and 'EN RÚSTICA'. Rows include 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADO En la GACETA y Diario oficial de Avisos de 28 de Abril próximo pasado el extravío de la certificación núm 133 del libro B. a., importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero), expedida por esta Dirección á nombre de D. Idefonso, Doña Ana y Doña María Marañón y Lavín, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal. Madrid 18 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-2210

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de Gracia y San Gregorio VII. Cuarenta horas en Nuestra Señora de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de la primera triple señorita doña Concepción Segura.—La buena sombra.—El ángel caído.—El señor Joaquín.—La canción de la Lola. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Toros del Sallido.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.—El mantón de manila. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—34.ª presentación de la compañía internacional ecuestre. Entrada, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvel, 18. Teléfono núm. 351.